1118 (1000) partient leave

Cremis

Se publica todos los dias escepto los festivos.

EDECRICADN'EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem. —SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 por 1933 meses 5 idem -- Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de San Francisco, número 30, principal. —No se admite corresponden canalidat de los Ayuna inna, quienes deberán dirigirla procisamente al señor Gobernador. Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello stantabrigatios por el Gautierne de la previncia.

MINISTERIO DE HACIENDA.

LEY.

D. Amadeo I. Por la gracia de Dios y la voluntad na-

atenciones de la Deuda flotante durante quedavautorizado para emitir á la pir hasta 225 millones de pesetas en billetes de interés y 5 por 100 de amortizacion. del Tesoro. El interés de estos billetes se Dera por el Gobierno en cada emision; pero no podrá esceder del 12 por 100.

Art. 2. Se autoriza al Gobierno para emilir titulos de la Deuda consolidada intede amb s clases, en matidad suficiente para producir 150 micheside pesetas. La emision se hara por sescricion o licitacion pública, o por ampor la totalidad, fijándose el tipo por el Lonsejo de Ministros el mismo dia de la Melacion. Dicha cantidad se destina espusivamente al pago de las operaciones tesoro tiene pendientes de reintegro en Deuda correspondientes al semestre que termin en 30 de Janio último.

Art. 3 Los títulos de la Deuda con 1308 no podrán ser de nuevo desti-mes anterior. ueuran anulados.

arreglo á las bases siguientes:

180 ilquidarán y abonarán los intere-les el 50 por 100 de dichas liquidaciones

ses que hayan debido devengar desde la en el papel correspondiente, siempre que fecha de su imposicion. Estos depósitos es hubieren de emplearse aquellas sumas taran representados por inscripciones ins en auxiliar a empresas de obras públicas PROVINCIA DE SANTANDER transferibles; y al ser devueltos con arre-en curso de ejecucion. El 50 por 100 resglo á las prescripciones legales, lo serán tante quedará respondiendo de la liquidaen titulos de la Deuda consolidada al tipo cion definitiva. medio de la cotizacion de Madrid en el Art. 6.º Las emisiones de Deuda que Por real ordon de 9 del actual se saca a

en metalico cuando poceda la devolucion, cursos con que Articulo 1. Los descubiertos que en El Tesoro entregara a la Caja de billetes vos intereses. en metalico cuando poceda la devolucion. cursos con que deben satisfacerse los nue- La subasta tendrá lugar simultancamen-

no de billetes del Tesoro, El Gobierno refiere el decreto de 15 de Diciembre de nuevos medios para cubrir el déficit si Lo que se anuncia en este periódico ofi-1868, seguirán disfrutando el 6 por 100 no fuesen suficientes los concedidos.

Cuarta. Los resguardos de la Caja de Depósitos á que se refiere la bese anterior. cualquiera que sea su importe, se cangearan por otros de valor uniforme, que tendrán seis por 100 de interés y 5 por 100 de amortizacion, como en la actualidad Este cange se verificará en el término d un año, declarándose anulados los res Dos medios à la vez. y sin preferencia guardos pasado que sea dicho plazo sino se han presentado al canje, pero conserlvando los impositores el derecho de reem-

Ouinta. El gobierno depositará en la de la Deuda flotante per centratos que el Caja titulos de la Deuda consol dada inte-Maclualidad, y al de los intereses de la lisfavor el 6 por 100 de interés que se establecen en la base anterior, pudiendo los interesados en cualquier tiempo cambia sus resguardos por titulos al seis por 100 resida emitidos para garantía de con-más del tipo medio de la cotizacion en el

adoi a este objeto una vez satisfechos Art. 5. En ningun concepto podra sareditos à que hoy están afectos, y tisfacerse por razon de interés de la Deuda en el parrafo cuarto del mismo artículo. lan para otros destinos. arados sal lotra cantidad que aquella que esté nu-Queda autorizado el Gobier-méricamente consignada en los presupuesmedentes del 80 por 100 de los bienes lente en billetes del Tesoro ó títulos de la tes. roplos, y los depósitos necesarios an- Deuda consolidada. El Ministro de Haciende l'es al decreto-ley de 1868 pertene-da deberá efectu r liquidaciones provisioa particulares, devengarán el in- nales de las sumas que el Estado adeuda à vando Ruiz Gomez. a que tenian derecho à la fecha de las Diputaciones y municipios por la venestitucion. Al hacerse esta conver- ta de bienes desamortizados, y entregar-

Lories han décretado y nos sancionado 1.º de julio de 1871, y serán devueltos titucion, propondrá el Gobierno los re-inserta á continuacion.

el proximo ejercicio, se cubrirán por me- rantidos por bonos del Tesoro, y á que se esta ley, propondrá en caso necesario condicion 13 del pliego.

Articulos adicionales.

Articulo 1.º Los créditos del presupuesto, de gastos de 1870 á 1871 se prorogarán hasta que las Córtes aprueben el presupuesto de 1871 à 1872; entendién dose rebajados á 600 millones de pesetas El Gobierno queda autorizado a hacea todas las reformas y reducciones que estime necesarias a fin de conseguir que, dentro de la cantidad à que que de reducido el crédito de cada seccion, se verifiquen los servicios con la debida regularidad.

rior, cuyos intereses sean bastantes à sa- 1870 à 1871 continu rà vicente basta que Art. 2.º El presupuesto de lagresos de las Cortes discutan el presupuesto de 1871 1 1872 Los Ayuntamientos podrán esta- e caballo ó en carruage de idany vuelta. blecer para cubrir su presupuesto de gas- lesde Unque: a à Potes la correspondencia tos y sin apelar al repartimiento gen rat y periodicos que le fueren entregados, sin Le que trala el parrafo tercero del ar-escepcion de ninguna clase, distribuyendo! ticulo 129 de la ley municipal de 20 de en su transito los paquetes dirigidos à cada agosto de 1870, los impuestos establecidos pueblo, y recogiendo los que de ellos paras

Por tanto:

chira organizar la Caja de Depósitos tos anuales. Se esceptúan las cantidades cias. Jefes, Gobernadores y domás Autori | rida en 6 horas; y las de entrada y sali-i que hayan de satisfacerse à las empresas dades, así civiles como militares y ecle- da en los pueblos del tránsito y estremos a Primera. Los depósitos pertenecientes de ferro-carriles en construccion, y que liásticas de cualquier clase y diguidad, se fijarán en el itinerario que formental correctiones provinciales y municipa- estan recenocidas por las leyes especiales que guarden y hagan guardar, cumplir y Direccion general de Correos y Telégrasique existan en la Caja de Depósitos que se satisfarán en metálico ó su equiva- ejecutar la presente ley en todas sus par- fos, que podrá alterar segun convenga al 1

Dado en Palacio à 27 de julio de 1871.

(Gaceta del 30 de julio de 1872.)

COBIERNO CIVIL DE LA

Correvs.

mes anterior à conduction de la legislacion vigente pública licitacion la conducción distra del Segunda. Los depósitos necesarios hayan de hacer en lo sucesivo sólo se ve. correo de ida y vuelta entre Unquera y de España: A todos los que la posteriores al decreto-ley del año 1868 rificarán despues de aprobadas por las Potes bajo el tipo de 1.987 pesetas, con resente vieren y entendieren, sabed: que disfrutaran el interés de 4 por 100 desde Córtes á las cuales, con arrelo a la Cons-sujecion al pliego de condiciones que se

de junio quederen por satisfacer cor-del Tesoro en cantidad bastante à respon- Art. 7.º El Gobierno, en la próxima marzo próximo en este Gobierno de prote á la una de la tarde del dia 12 de respondientes à los presupuestos de 1869 der de las sumas que en tal concepto per reunion de las Córtés, dará cuenta del es vincia y ante les alcaldes de Torrelavega; tado del Tesoro; y esponiendo los resul- y otes en el local y á la hora que estas Tercera. Los depósitos voluntarios ga- tados que hayan dado las disposiciones de autoridades señalen, segun determina la

> cial para conscimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

> Santander 15 de febrero de 1872. C. Massa Sanguinetti.

> > the state of the same of the same

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

medicantes on the contraction Pireccion general de Correos y Teles grafos - Seccion de Correos - Negoni ciado segundo.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse à pública subasta la conduccion diaria, del correo de ida y vuelta entre Unquera y Potes.

College con the factor was the 1. El contratista se obliga á conducira

2. La distancia de 36 kilómetros que Mandamos à todos los Tribunales, Justi- comprende esta conduccion debe ser recor-

mejor servicio. Anterior proportional la us y amak. 3. Por los retrasos cuyas causas no se -Amado - El Ministro de Hacienda, ser justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la d multa de cinco pesetas por cada cuarto de r hora; y a la tercera falta de esta especier podrá rescindirse el contrato, abonando

que se originen al Estado. principal de Correos de Santander.

leer y escribir.

6. Serà responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7 * Será obligacion del contratista correr los estraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precie establecido en el reg'amento de Postas vi gente.

8. Si por faltar el contratista à cualquiera de las conciciones estipuladas se irrogasen perjuicios à la Administracion. ésta, por el resarcimiento, podrà ejercer su acci n contra la fianza y bienes de aquel.

9. La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de antander.

10. El contrato durará tres años contados desde el dia en que dé principio e servicio, cuyo dia se fijara al comunicar la aprobacion super or de la subusta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo, avisara ci contratista à la Administracion principal respectiva, si se despide del servicio, à fin de que con opor tupidad pueda procederse à nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidicsen un nuevo remate, o bubie re que proceder à un s gun o, el co tra tista tendra obligacion de continuar por la tacila tres meses mas. bajo el mismo pro ció y condiciones. Si el contratista no se sera desechada. despi liera del servicio, la Administracion pocra subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si asi lo creyera conveniente, o hubiera quien lo solicitara que sea la época en que se haga, una vez diente al Gobierno. terminado el contrato, empezarán a cenmunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la li cia por otro u otros pu los, serán de cuen-pale. ta del contratista los gratos que esta alte cion alguna; pero si el número de las espediciones se aumentase ó resultare de l variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el aboni o rebaja de la parte correspondiente de la asignacion à prorata. Si la linea se variase del todo el contratista deberá contestar, dentro del término de los quince dias siguientes al en que se le de el aviso si se aviene o no à co tinuar el servicio por la nueva linea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho di subastar nuevamente el servicio de quse trata. Si hubicse accesidad de suprimir la linea, el Gobierno avisará al centralis ta con un mes de anticipación para que che à indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la Gacela y Boletin Oficiar de la provincia de Santander y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gober nador de dicha provincia y alcaldes de cuenta el mejor servicio público. Torrelavega y Potes asisticos de los Administradores de Correos de los mismo. Director general, José de la Guardia. puntos el dia 12 de marzo próximo, à la hora y en el local que señalen dichas autoridades.

14. El tipo máximo para el remate sera la cantidad de 1,987 pesetas 50 centimos anuales, no pudiendo admitirse pro-Posicion que esceda de esta suma.

además dicho contratista los perjuicios será condicion precisa depositar prévia-[de mineral de hierro para la mina llama-[Ayuntomiento de Cabezon de la S 4. Para el buen desempeño de esta ca de Santander ó en las Adminis racio Ciezo, ayuntamiento del mismo nombre. conduccion deberá tener el contratista el nes de Renta: de Torrelav ga à l'otes co- Lo que se publica en este periódico ofi- lla prendado en el pueblo de Ontoria número suficiente de caballerias mayores mo dependencia de la Caja general de cial para que se tenga por franco y regissituadas en los puntos mas convenientes Depósitos, la suma de 165 pesetas en me-trable su terreno. de la linea, à juicio del Administrador talico, o su equivalente en títulos de la Santander 15 de febrero de 1872 = Deuda del Estado; la cual, concluido es C. Massa Sanguineti. 5. Es condicion indispensable que los acto del remate, sera devuelta a 1 s inteconductores de la correspondencia sepán resados, menos la correspontiente al meljor postor, que quedará en depósito para garantia del servicio à que se obliga hasta la conclusion del contralo.

pliego cerrado, espresandose por letra la guiente: antidad en que el licitador se comprolicita.

relirarse.

18. Para extender las proposiciones se observara la formula siguiente:

«Mobligo à desempeñar la conduccion del correo diario à caballo o en carraig · desde Unquera à Potes y vice-versa, po wel precio de. . pesetas anuales, bajo las · condiciones contenidas en el pliego apro-· bano por S. M. »

Toda proposicion que no e halle redactada en estes términos, ó que contenga modificación ó clausulas conlicionales

19. A biertos los plieges y leidos públicamente, se estendera el actade! remate, declarandose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion su-Los tres meses de despedida, cualquiera perior, para lo cual se remitua el espe-

20. Si de la comparación de las pro tarse desde el dia en que se reciba la co-posiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nue va licitación à la voz por espacio de me dia hora, pero solo entre los autores de las nea designada y dirigir la corresponden-propuestas que hubiesen causado el em-

21. Hecha la adjudicación por la Su racion ocasione, sin derecho à indemniza- perioridad, se elevará el contrato à escritura, siendo de cuenta del rematante los gastes de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papei sedado corresponsiente para la Direccion general d Correos y Telégrafos.

22. Centratado el servicio no se podra subarrendar, eeder ni traspasar, sin prévio permiso el Gobierno.

23. El rematante quedarà sujeto à lo que previene el art 5.º del real d creto de 27 def brero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el olorgamiento de la escritura ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le senale.

24. Cualesquiera que sean los resulretire el servicio, sin que tenga este dere- tados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre r servada a Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no delinitivamente el acta del remate, teniendo siempre en

Madrid 9 de febrero de 1872. -P. E

FOMENTO.

See Mary

Minas.

"En virtud de renuncia formulada por el 1872. - Manuel S. Escandon. interesado, he acordado la caducidad dei 15. Para presentarse como licitador espediente de registro de 20 pertenencias

mente en la Tesoreria de Hacienda públi- da «la Esperanza,» sita er el termino de

Ferro-careites.

El Exemo. señor ministro de Femento, 16. Las propo iciones se herán en dice con fecha 30 de enero último, lo si-

«De conformidad co dispuesto en mete a prestar el servicio, así como su el art. 45 de la ley general de ferro-cardomicilio y firma, ó la de persona autori-friles de 3 de junio de 1855, y accediendo zada cuando no sepa escribir. A este pie- a lo solicitado por D. Patricio de la Fuengo se unirá la carta de pago original que te Andrés, vecino de este corte. D. J. L. acordado proceder à la formacion del apend acredite baberse becho el di posito pre- da GGrappin, de la misma vecindad, don dice al amillaramiento, y se previene de venido en la condicion anterior, y una Ramon Alfaro y Saavedra, vecino de Al- vecinos de esta villa y forasteros hacencertificacion espedida por el aicalde del pacete y D. Mariano Morilla, que lo es de dados en la misma que tengan alteracion pueblo, residencia del proponenie, por la Chinchilla; S. M. el rey (q. 1). g) ha te-en sus fincas rústicas, urbanas y pacuaria. que conste su aptitud legal, mayor de nido à bien autorizarles en los términos fi- presenten sus relaciones en la secretario edad, buena conducta, y que cuenta con jados por la órden aclaratoria de 24 de de dicho ayuntamiento en el términos. recursos para desempeñar el servicio que marzo de 1856, para que durante un año ocho dias, y las que procedan por come puedan estudiar entre otras la lin-a que pras, permutas ó herencias, lo, verificado Los pliegos con las proposiciones partiendo de la de Alar a Santander, ter-con sus documentos acreditativos de haber han de quedar precisamente en poder del mine en Torrelavega, sin otorgarles por satisfecho los derechos à la Hicienda, de Presidente de la subasta durante la media esto derecho alguno á la concesion ni a cuyos requisitos no serán admisibles. hora anterior à la fijada para dar principio indemnizaciones de niegun género, segun Escalante 18 de Febrero de 1872. al acto, y una vez entregades ne podran se halia consignado en los citados articulo Romualdo Cubillas. y órden aclaratoria.

> Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del ublico. hatensh makeli

Santander 19 de febrero de 1872. = Cares Massa Sanguinetib res in 7 maidire ten Y las present believed annotation of series

tio de la colingação de Madrid en ira Junta de Instruccion pública de Vizcaya. anivarence notishado

THE THE CHARLEST CONTROL WITHOUT WE SEE SEE STUBIE

Rela Junta Je : Instruccion pública ha 20 dias las relaciones de sus bajas y altre acordado que se provean por oposicion, de a las que acompañarán, los demás docaconformidad con el anuncio inserto en el mentos justificativos. Boletio oficial, de Vizcaya, fecha 30 de Arenas 16 de Febrero de 1872. Pedra enero último, ademas de las escuelas que de Teran. Glais e 100 de las escuelas que de Teran. segun dicho anuncio deban sujetarse a es. least al martinario de estroibine te tramité, las siguientes:

La elemental completa de niños dei barrio de Larrauri en la anteiglesia de Munguia, dotada con el sueldo fijo de 825 pesetas al año, satisfechas de fondos nunicipales; habitación à cargo del pueblo, y además las retribuciones de los alumnos.

La elemental completa de niñas de Mundaca; dotada anualmente con 550 pesetas de sueldo fijo, 75 pesetas por renta de casa y 125 pesetas en compensacion de retribuciones; todo satisfecho de fondo: munici: ales

Hilbao 10 de febrero de 1872 = El Presidente, José M. de Murga. - Eduardo T de Echevarria.

Anuncios oficiales.

este distrito à la confeccion del apèndice 1872 à 73, los contribuyentes presentaring al amillaramiento que ha de servir de ba-len la secretaria de este ayuntamiento en se para el reparto de la contribucion de el termino de 15 dias, las relaciones del inmuebles de 1872 al 73 se hace preci movimiento que durante el año actual hace so que los contribuyentes que hayan teni- ya sufrido la propiedad de inmuebles cullo alteracion en su riqueza por compra, tivo y ganadería. venta, arrendamiento ú otro motivo, pre- Marina de Cudeyo 17 de Febrero de senten las relaciones de alta y baja con 1872.-José Bolivar. os justificantes legales en la secretaria de este avuntamiento durante el plazo de 15 dias, à contar desde en que tenga lagar la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pues pasado) dicho plazo no se les seran admitidas.

Val de San Vicente 16 de Febrero de

Desde el dia 21 de Encro último, se la este distrito municipal, un caballo nego de seis cuartas y media de alzada, enlare herrado solo de la mano izquierda y co la cola recortada. Dicho animal será entre gado al que se crea su dueño en el ler miao de 60 dias, pasados los cuales? nondra a la disposicion del Juzgado di primera instancia.

Cabezon de la Sal 15 de Febrero de 1872.-M. Suarez.

Ayuntamiento de Escalante.

Este ayuntamiento y junta pericial, han

Ayuntamiento de Arenas.

Debiendo procederse à la rectificación del amilaramiento que ba de servir le base para el repartimiento del proximo año económico de 1872 á 73, los contribuyentes que por compra, venta, inquite nato ú otra causa hayan tenido alteración en su friqueza tercitorial, presentaran e la secretaria municipal en el termino de

Ayuntamiento de Lamason. 078 palagratic charles the the the started

Dan

Debiendo proceder la junta pericial de este distrito à la formacion del apendice al amillaramiento de la riqueza, base del repartimiento de la "contribucion territo" rial para el próximo año económico de 1872 à 1873, los contribuyentes present tarán en la secretaría de este ayuntamiens to en el término de 20 dias, à contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, las relaciones del movimianto que duranti el año actua! haya sufrido la propiedad de inmuebles, cultivo y ganadería.

Lamason 15 de Febrero de 1872 - Jo sé de Agno.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Debiendo proceder la junta repartido. ra de este distrito à la formacion del apen-Ayuntamiento de Val de San Vicente. dice al amillaramiento de la riqueza, base del repartimiento de la contribucion ter-Debiendo proceder la Junta pericial de ritorial para el próximo año económico de

Ayuulamiento de Hazae en Cesto.

Los vecinos y hacendados forasteros que tengan fincas en este distrito municipal sujetas al pago de la contribución la s ritorial, como también los que tengan ganados dados en aparceria, en el termitos de diez dias presentaran en la secretara

mano las relaciones de alta ó bajal havan tenide desde el último apéndi ermado de 1870 á 1871, bien sea por wide el arriendo debido, tanto unos coa airos, justificado con documentos federación alguna en sus capitales imponew community of closest

Ayuntamiento de Santoña,

Teniendo que ocuparse la Junta peride este distrito en la rectificacion del milgramiento de la contribucion terrichal para el são económico de 1872 873, los señores contribuyentes que por compra, venta u otro concepto, hayan endo variacion en sus riquezas, darán conocimiento por escrito à esta alcaldía en de lermino de un mes, acompañando los eumentos justificativos que acrediten ther pagado los derechos del Tesoro, in lo cual no podrán hacerse las altera-Sintoña 16 de Febrero de 1872 = S.

Ayuntamiento de Guriezo.

e Lesurtegui.

Mediante hacer poco tiempo que se ul-articulo 115. une el padron de vecindad, (y que deben e ecasas las alteraciones ocurridas des-cisco Carasa e entonces, este ayuntamiento ha acordede que dicho padron general esté de manifiesto en la secretaria del municipio por termino de quince dias, y fijar al pú bico listas electorales ultimadas en el ano amerior, para que durante el tiempo prefigio puedan presentarse en la alcaluía inspeccion en el padron, y ya tambien para la inclusion ó esclusion de personas en las listasielectorales, en el concepto de que pasado el plazo no serán admitidas. goel Fraucos.

Idem

Don Miguel Francos Gutierrez, alcalde popular del ayuntamiento de Guriezo. Hago saber: Que debiendo ocuparse la onta pericial de este distrito, en la recti cacion del amillaramiento de riqueza innueble, cultivo y ganadería, que ha de acontribucion territorial para el año ecocomico de 1872 al 73, los contribuyentes que hayan tenido altas ó bajas en sus finaso ganados, presentarán les solicitudes de este anuncio en el Boletin oficial de la aciones de bienes raices y las cartas de vapor mgo de haber satisfecho los derechos hietecarios; sin cuyo requisito y trascurde el plazo señalado, no serán admitidas Guriezo 16 de febrero de 1872 .= \lireal Pranco.

Ayuntamiento de Valdaliga.

Deblendo procederse à la formacion del pendice al amillaramiento por el movi mento que haya tenido la riqueza de inmebles, cultivo y gan dería en el cortede ano económico, cuyo apéndico ha teans, 1.º clase, 2,640 reales. servir de base para hacer el repartide la contribucion territorial del leans, 3.º clase, 870 reales. orimo año económico de 1872-73, los dicho movimiento en la secretaria de les, muelle, núm 8, Santander. ale ayuntamiento en todo el corriente

Joan G. de San Juan.

Ayuntamiento de Laredo.

-Debien lo procederse por la Junta pe nes herencia, permuta ó por haber ricial de este distrito municipal à la rectificacion del amillaramiento de la riqueza de dicho departamento. imponible, base del repartimiento de la clentes pues de lo contrario no se hará contribucion territorial para el año económico de 1872 à 73, este ayuntamiento ha acordado señalar el término de 30 dias, contados desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; para que los señores contribuyentes que hayan sufrido alteracion mes de febrero se celebrarán en este Inspor alta ó baja, presenten las correspon-tituto los exámenes extraordinarios de esdientes reclamiciones en la secretaría de la época. Los esuspensos, los que hubieeste municipio, acompañadas de las es-sen obtenido «prémio ó accesit» en el crituras de compra ó venta y las conpe-curso anterior, y aquellos á quienes falta tentes cartas de pago que acrediien haber una ó dos asignaturas para recibir el títusatisfecho los derechos hipotecarios, sin lo que previene el art. 3.º de la ley de 6 le San Francisco, número 11, piso 1. cuyo requisito no podrán verificarse las de mayo de 1870, podrán solicitar de la alteraciones.

cisco Carasa.

Idem.

Se halla vacante la secretaria del ayuntamiento de Laredo, dotada con et sueldo anual de mil quinientas pesetas, lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que ordena la ley municipal vigente en su

Laredo 12 de febrero de 1872. = Fran-

Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

A fin de que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder á formar el apéndice al amillaramiento de la por escrito las reclamaciones, ya para la riqueza imponible, que ha de servir de base para el reparto de la contribucion de 1872 à 73, los contribuyentes presen-Madrid. tarán en la secretoría del ayuntamiento Gariezo 15 de Febrero de 1872 .- Mi- en todo el presente mes, las relaciones competentes del movimiento que durante el año actual haya sufrido su propiedad por inmuebles cultivo y ganadería, pena de pararles el perjuicio que haya lugar.

Medio Cudeyo y Febrero 14 de 1872 -Gabriel de la Torre.

Anuncios particulares.

Compañía general trasatlantica avir de base para formar el reparto de de vapores Hamburgo americanos -Linea de Hamburgo á New-Orleans.

provincia, acompañando á sus declaracio-rectamente de Santander para la Habana nes los documentos que agredilen las tras- y New I)rleans, el grande y magnifica

de 3,000 toneladas y 700 caballos de faerza.

Admite para ambos puntos carga y pasajeros à quienes se darà un escelente

Precios de pasaje.

De Santander á la Habana y New-Cr-

De Santander à la Habana y New-Or-

Para mas informes dirigirse á los señores dribuyentes presentarán las relaciones Echegaray y compañía, agentes genera-lesmerado. Nota .- Tambien se dan billetes de 3.

Taldaliga 15 de Febrero de 1872. - Desde Santander à Galveston, 950 reales De id. à la Indianola (Tejas), 1,030 id.

de tercera clase se embarcan en Santande tres mayordomos tambien españoles, clase. con el fin de complacer à los pasajeros

Para más pormenores diri, irse á los senores Echegaray y Comp." agentes generales, Muelle núm. 8.

17-F e-1

ANUNCIO,

Desde el 20 al 29 inclusive del próximo un precio económico. Secretaria del establecimiento con 15 dias Laredo 18 de Febrero de 1872. - Fran- de anticipación la hoja impresa pidiendo el examen de las asignaturas que quieran probar, advirtiendo que el dia 15 de mismo mes de febrero deberán estar entregadas dichas hojes en esta secretaria

Santander 27 de enero de 1872 .-- El secretario, José Escalante y Gonzalez.

). Miguel Ruano de los-Gallardos, apoderado de las que sué. clases pasivas, de las activas de guerra. de reemplazo, estados mayores y otros que fué de Infanteria de Marina. viva calle de San Francisco, numero 11. principal.

en estas oficinas y Madrid.

Representa ayuntamientos.

deda les, alcances de las Cajas de Ultra- de San Francisco, núm. 11, principal, pamar y toda clase de pagos ó cobros que ra enterarles de un asunto que les inte-

La correspondencia que e le dirija por der y lle va un cocinero español, además el correo no necesita señas de ninguna

La Central Ibérica.

Agencia universal de negocios, encargos y noticias, establecida en Madrid. l'iene corresponsales en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.

La nisma se cuida de traer y conducir encargos a todos los puntos de España por

Se encarga asimismo de activar todos negocios pendientes en los centrooficiales, procurando su inmediato y fa vo, ble despacho.

Representante principal en Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle c-15 b-12

1°--F.

INTERESANTE.

Dillian Company

D. Ponciano Palomera, Sargento que fué de carabineros.

D. José Gato Perez, que sué de la Guardia civil.

D. Manuel Luquez Godoy, Artillero D. Ceferino Arce la Serna, Sargento 1.º

D. Manuel Gutierrez Fernandez, Sargento que fué; y

Admite comisiones de varias clases para D. Joaquin Lopez, que tienen solicitado sus retiros para esta provincia, se servirán presentarse ó escribir manifestando fleclama indemnizaciones par suplen te el pueblo de su residencia al habilitado l'ide relief de cruces, retiros y viu- lon Miguel Ruano de les Gallardos, calle

Correos al Pacifico.

Para Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay y Lima.

Saldrá el 17 de Marzo el magnifico vapor

Magellan,

in la secretaria municipal en el término Viage rápido, cómodo y econónico. de porte de 5,000 toneladas y 600 caballos de fuerza, ad-El 16 de Marzo próximo, saldrá di-mitiendo carga y pasajeros.

Informara su consignatario D. C. Saint Martin, mueile, número 32.

PARA LA HABANA.

Saldrá á primeros de Febrero próximo permitiéndolo el tiempo La nueva y magnifica Fragata española,

DON JUAN,

de porte de 1.900 toneladas.

Construida en el Real Astillero de Guaraizo. Encurbada, empernada y forrada en cobre. Al mando de su acreditado capitan D. Francisco Andraca.

Solo almite pasajeros en sus elegantes y espaciosas cámaras, dándoles un trato

La despacha su armador Sr. D. Juan Pombo. Santender 16 de Enere de 1872.

Otra. Los viveres para los pasaje. 38 I ap. Ide EL CANTABRO, á cargo de J. Vives. — San Francisco, 30, pral.

EXTRACTO de las inscripciones desectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Pueblos!	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscrip-
Rudaguera.	San Pedro.	2 id.	Josefa Diaz.	Sin linderes ni cabida.	
halman sul to c	Media mies. Sobriones.	Otro. 2 id.	idem.	i id.	id.
POLICY CONTRACTOR (A)	Mijan.	L'rado.	lilom.	l lii.	id.
a a	Sau Pedro.	2 id.	ldem.	id.	id.
reinialu. Andrainier Marylox call	Liana.	Otre.	idem.	113.	id.
.i osiq .il u	Llosa García.	id.	idem.	10.	ki.
h-12	Llcredo.	2rado.	dem.	id.	id.
n. 7. • 9. 1	Plazuela.	III.	friem.	id.	itl.
mapparent contraction of a second of the second	Mies de Lloredo.	lielguero y 2 casas.	Jesè Diaz.	Id. ni sitio. Sin cabida ni linderos.	id.
- TU	Lindes.	id.	lidem.	id.	ii.
	San Lázaro.	il.	ldea.	id.	id.
egip olaentii		Erado.	Lucin.	10.	10.
in a second	Liana.	3 id. 2 id.	iticiti.	la.	1.1.
thankela Gyar-	Rezas.	iti.	lidera.	id.	- 11. No period
unalist the second	17, 2000	Otro.	lacry.	id,	id.
(L123)14-14-	Cabecerss.	Tierra.	felom.	id.	10
• telopgada :-	The state of the s	itt.	Masuel Diaz.	id.	id.
diei.	Serna.	lid.	Itaem.	id.	id.
ornandez. Sar-	Rerzas.	sd.	luem.	id.	id.
Thising dansit	Fuente.	Prado.	Idem.	id.	id.
ovincia, so adre-	raniclega. stollar L.	rado.	ldem.	10.	ill a la id matte de s
chopilestanda 1:1	Solapena:	id.	lden.	id.	id.
a of habilitado	In I	ld.	idem.	id.	, id.
-sus, cane.	10	id.	ldem.	id.	id.
Somi kol cup c	Montero.		ldem.	10.	id three day no
Programme Cond	Camino del Tojo.	Iid.	idem,	id.	id.
	Huerta.	id.	Idem.	id.	id
Marie 2 Augress - Hardward Co.	Jolvalles	id.	ldem.	id.	id.
	Jurio.	id.	idem.	10.	id.
	Clazuela.	Casas.	José Diaz.	id.	id.
and the second	" Joivalle." Cruz.	id.	idem.	id.	id.
	Cuesta.	id	ldem.	id	id.
	Galan.	lid.	idem.	id.	id.
33 C 6 8 8 8 7 33 7 33 8	Médica.	Prado. Otro.	Idem.	id.	id.
	Roza.	id.	idem.	id.	id. at the
	Escalera.	id.	Idem.	id,	id.
the feet of	Rincon	id.c	idem.	10.	1d.
Marine di sela	Rutrente.	lid.	luem.	id,	id.
	Jurio.	2 casas.	idem.	id.	id.
ada la companya da l	Plazuela. Llano.	Prado.	Juan Bautista Diaz.	id.	id.
	Acebo.	l'ierra.	lilem.	id.	ld.
ani.	Verzas.	2 id.	Alem.	id.	id.
In comme	Huertona.	Otra.	liem.	id.	rd.
"OH , LATERIA	Hordial.	Prado.	Idem.	id.	id.
and the suffrage	Pedroso.	id.	ldem.	14.	id.
-onen ',nita	Porciles.	id. (*) (*) (*)	ldem.	id.	id.
the state of the state of	Roza alla.	id.	ikiem.	id.	id,
	Peñas.	lid.	3 0734.	id.	id
CONTRACTOR CONTRACTOR CONTRACTOR	Perales.	rd.	(Idem.	id.	id.
William Service John	Rozacuartas.	RI.	Auton.	id.	id.
RIME L. A. A. L. S.	i rentero de arriba	l'laza.	dem.	id.	id.
	Piazuela.	Casag	ladem.	id.	id.
the ex	- San Pedro.	Lierra.	Maria Diaz.	10.	id.
way the	anto.	iu.	liten.	id.	id.
W	Cueba	17. 2	ldem.	id.	id.
All Indian	Giron.	lid.	lidem.	id.	id. :
Lander year 1	Media mies.	id.	iden.	Id.	id.
*6.11 - 1.15 ()	Fresnedo.	Prado.	idem.	id.	id.
who was	Selallana.	lid.	tule in.	id.	id.
Interest & the	Pelambres.	lid.	. idem.	id.	id.
Ales up iralo	Colejon.	lid. Brand	lidem.	id.	· Id
A STATE OF THE STATE OF	Mijar.	Iti.	ldem.	id.	id. 10. 10. 7
1011111111	Jurio.	Casa.	idem.	id.	10.
25	Plazuela.	id.	idem. 1	id.	2 :3
Allegania demonstra	Hogel.	Tierra,	debastian Diaz.	id.	id. Nill Com
建	Hermita.	id.	Se continuare	1d.	10.